



Radicado: D 2023070001769

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 27 de marzo de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – Sede Principal - del municipio de Titiribí, ha disminuido la matrícula en los niveles secundaria y media, generándose el sobrante de una plaza docente, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, identificada en Sistema Humano con el código No. 14972, ocupada por el docente Pedro Nolasco Yanes Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.873.782, quien debe ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

En la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa – sede Principal – actualmente se presente incremento en la matrícula de los niveles secundaria y media, requiriendo una plaza docente adicional en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental;



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

por tal motivo, es procedente trasladar la plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, sobrante en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – Sede Principal – y al docente que la ocupa, señor Pedro Nolasco Yanes Padilla, para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa – sede Principal – del municipio de Titiribí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de Titiribí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14972

**ARTICULO 2°:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ	E U BENJAMÍN CORREA – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14972

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PEDRO NOLASCO YANES PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.873.782**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez**, sede **E U Benjamín Correa – Sede Principal**, del municipio de **Titiribí**, plaza N° 14972. El educador Pedro Nolasco Yanes Padilla viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – Sede Principal del municipio de Titiribí, plaza No. 14972.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		120423
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		13/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		10/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		10/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SR